

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 23
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 25, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

5 DE OCTUBRE DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO COMO PARTE DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES A LA PETICION DE FONDOS PARA EL AÑO FISCAL 2004-2005, DEL PROGRAMA COMMUNITY SERVICE BLOCK GRANT; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a través del Departamento de la Familia y la Comunidad, recibe fondos del Programa de Concesiones en Bloque para Servicios Comunales (Community Services Block Grant), mejor conocido como C.S.B.G.;

POR CUANTO: Dichos fondos son otorgados por el Congreso de los Estados Unidos, a través de la Ley Pública Federal 105-285 de 27 de octubre de 1998, según enmendada, conocida como "Community Opportunities, Accountability and Training and Educational Services Act of 1998", también conocida como "Coats Human Services Reauthorization Act" of 1998. (COATS) en su Título II "Community Services Block Grant Programs (CSBG);

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia (ADFAN), es la agencia estatal encargada de administrar y conceder los fondos bajo este Programa;

POR CUANTO: La concesión de estos fondos requiere que medie un contrato entre la Administradora de ADFAN y el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio,

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El Inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un contrato entre el Municipio de San Juan y el Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña y se hace formar parte de esta resolución, como parte de los requisitos correspondientes a la petición de fondos para el Año Fiscal 2004-2005, del Programa "Community Service Block Grant".

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el Funcionario en quien éste delegue, a suscribir el acuerdo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 25, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Linda A. Gregory Santiago; y constando haber estado debidamente excusado el señor Diego G. García Cruz.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta y tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde